

**PERÚ**Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres
JUNTOS*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

Miraflores, 05 de Junio de 2023

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° -2023-MIDIS/PNADP-DE**VISTOS:**

El Memorando N° 813-2023-MIDIS/PNADP-URH del 30 de mayo de 2023 de la Unidad de Recursos Humanos; y el Informe N° 181-2023-MIDIS/PNADP-UAJ del 05 de junio de 2023, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM, el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS y el Decreto Supremo N° 002-2021-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", el cual tiene por finalidad ejecutar transferencias directas en beneficio de los hogares en condición de pobreza o pobreza extrema de acuerdo con el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), priorizando progresivamente su intervención a nivel nacional. El Programa promueve en los hogares, con su participación y compromiso voluntario, el acceso a los servicios de salud y educación, orientados a mejorar la salud y nutrición preventiva materno-infantil y la escolaridad sin deserción;

Que, la Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS, aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", el cual constituye el documento técnico normativo de gestión institucional, que determina la estructura orgánica, describe sus funciones generales, las funciones específicas de las unidades que lo integran, así como la descripción de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo del Programa;

Que, en mérito a las normas señaladas, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", teniendo entre sus funciones la emisión de Resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Supremo N° 185-2021-PCM crea la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, con la finalidad que dicha plataforma digital sirva como herramienta de integridad destinada a fortalecer la lucha contra la corrupción y elevar los estándares de la actuación pública, aprobándose también las disposiciones para su implementación;

Que, el artículo 8 de las 'Disposiciones para la implementación de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público', establece que "Las entidades de la Administración Pública (...), a través de las Oficinas de Recursos Humanos y Oficinas de Logística, o las que hagan sus veces, tienen la obligación de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público como filtro para la contratación de personal o elección de candidatos a puesto públicos o de confianza, o para la contratación de obras, bienes o servicios. Esta obligación también alcanza para las Oficinas de Integridad Institucional para el desarrollo de funciones asociadas con el fortalecimiento de una cultura de integridad";

Que, el literal a) del artículo 9 de las 'Disposiciones para la implementación de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público', señala que las entidades públicas tienen la obligación, bajo responsabilidad de designar mediante documento formal emitido por la máxima autoridad

Calle Schell 310 – piso 4, Miraflores, Lima – Perú
Central telefónica: (01) 444-2525 / Línea Social Gratuita: 1880
www.gob.pe/juntos

**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

administrativa, a los funcionarios o servidores responsables de utilizar la citada Plataforma, contemplando además en el literal b) la obligación de actualizar o modificar los datos de los funcionarios o servidores usuarios de la Plataforma, en caso ocurra el término del vínculo con la entidad o estos asuman otras funciones dentro de la misma;

Que, con la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 112-2023-MIDIS/PNADP-DE del 24 de mayo de 2023, se designó a los/las servidores/as responsables de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público del Programa Juntos;

Que, en el marco de las disposiciones citadas, el Memorando N° 813-2023-MIDIS/PNADP-URH del 30 de mayo 2023, señala que a razón de la designación de la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, corresponde actualizar la resolución que designa a los/las servidores/as responsables de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público de la entidad;

Que, mediante el Informe N° 181-2023-MIDIS/PNADP-UAJ del 05 de junio de 2023 de la Unidad de Asesoría Jurídica, se estima viable la emisión de la Resolución de Dirección Ejecutiva correspondiente;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos, la Unidad de Administración y la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 185-2021-PCM; Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM, el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS y el Decreto Supremo N° 002-2021-MIDIS; la Resolución Ministerial N° 068-2020-MIDIS y estando a lo dispuesto por el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", aprobado con Resolución Ministerial N° 278-2017- MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 112-2023-MIDIS/PNADP-DE, que por el presente acto tiene el texto siguiente:

Artículo 1.- Designar a los/las servidores/as responsables de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", siendo los siguientes:

- *Delia Liliana Sánchez Ruiz – Ejecutivo(a) de Recursos Humanos – Jefa de la Unidad de Recursos Humanos*
- *Rosa Luz Silva Domínguez – Especialista en Gestión de la Compensación*
- *Edwin Wily Apaza Apaza – Especialista en Contrataciones*

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Recursos Humanos comunique la presente Resolución a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la designación, y efectúe las demás acciones que correspondan.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Comunicación e Imagen, publique la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" (www.gob.pe/juntos), en el pazo de dos (2) días hábiles desde su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Calle Schell 310 – piso 4, Miraflores, Lima – Perú
Central telefónica: (01) 444-2525 / Línea Social Gratuita: 1880
www.gob.pe/juntos





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres
JUNTOS

Calle Schell 310 – piso 4, Miraflores, Lima – Perú
Central telefónica: (01) 444-2525 / Línea Social Gratuita: 1880
www.gob.pe/juntos

Página 3 de 3



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **FQHUKUK**



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>